



**MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina), representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, y por la otra la Universidad de Jaén, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por Nicolás Ruiz Reyes, en calidad de Rector, con domicilio en Paraje Las Lagunillas s/n Jaén (España), y en adelante denominados en su forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio de colaboración y cooperación tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD” para la realización, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, de acciones tendentes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE: Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio, culturales y de capacitación, formación y actualización sobre temas afines.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación sobre temas de interés común.
- c) Compartir la información estadística o resultados de investigación, que pueda ser de utilidad para ambas partes.
- d) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- e) Actuar cada uno como organismo asesor del otro en temas de interés común.
- f) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de ambas partes.
- g) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambio de información y personal idóneo.
- h) Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual, a distancia o híbrida.
- i) Cualquier otra actividad académica que resulte de interés para las partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS: La ejecución del objeto de este instrumento jurídico, se formalizará a través de Convenios Específicos de colaboración, en los cuales



“LAS PARTES” detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN: Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para “LAS PARTES” y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. La suscripción de este Convenio no implica compromiso presupuestario o financiero.

QUINTA: AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (REPRESENTANTES): A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre ambas partes, de acuerdo con el objeto del convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento. Cada una de las partes designará en la misma dos representantes. “LA UNIVERSIDAD” designa como representantes a las personas a quienes el Rector delegue y “EL CONSEJO” designa como representante institucional al Dr. Gonzalo Pajón y como representante operativo al Dr. Rodolfo Ariza Clerici. Las partes podrán reemplazar libremente a sus representantes con el solo aviso a la otra.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada “EL CONSEJO” se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que “LA UNIVERSIDAD” señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMA: DERECHO DE AUTOR: Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de acuerdo a la participación de cada parte. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.



DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA.

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de CUATRO (4) años, a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO: “EL CONSEJO” constituye domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y “LA UNIVERSIDAD” constituye domicilio legal en Paraje Las Lagunillas s/n Jaén (España) a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa. Asimismo “LA UNIVERSIDAD” constituye domicilio en la calle Paraje Las Lagunillas s/n Jaén (España) para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del Convenio.

Isabella Karina Leguizamón

Nicolás Ruiz Reyes

Presidenta de Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina)

Rector de la Universidad de Jaén